

**DECRETO-LEY FORAL 8/2020, de 17 de Agosto, por el que se aprueban en la Comunidad Foral de Navarra medidas extraordinarias para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.**

**Medidas en el ámbito tributario**

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

La disposición adicional cuarta armoniza la regulación del **Impuesto sobre el Valor Añadido** con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

Así, **se mantiene hasta el 31 de octubre de 2020** la aplicación de un *tipo del cero por ciento* del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19, cuyos destinatarios sean **entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios**, que, hasta el 31 de julio de 2020, estuvo regulada en la DA<sup>a</sup> 3<sup>a</sup> DLF 4/2020, de 29 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Se actualiza, con efectos desde el 23 de abril de 2020, la relación de bienes a los que es de aplicación esta medida.

Si corresponde, los sujetos pasivos efectuarán, en su caso, y conforme a la normativa del Impuesto, la rectificación del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido o satisfecho con anterioridad a la entrada en vigor del DLF 8/2020.

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES y AJD.

A través de la Disposición Final Primera, se modifica el tercer párrafo del artículo 35.I. B/, apartado 26, del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD, para ampliar la exención de la cuota gradual del impuesto sobre **actos jurídicos documentados** a las escrituras de formalización de la moratoria para el **sector del transporte público de mercancías y discrecional de viajeros en autobús**, regulada en el Real Decreto-ley 26/2020 de 7 de Julio.